

№ 6422



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES.

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN) Cr. Roberto Tassara DNI.5.394.959, como representante de esta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, a partir del 17 de diciembre de 2012 y por el término de 4 años por Resolución HAU N° 031/2008 con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, la Universidad Nacional de Colombia, como representante de esta, el Prof. Dr. Ignacio Mantilla Prada, según establece la Resolución No. 016 de 2015 emitida por el Consejo Superior Universitario, a partir del 2 de mayo de 2015, con domicilio legal Carrera 45 No. 26 - 85, Bogotá, Colombia.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes.

Nº 6422



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación.

La Universidad Nacional de Colombia y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).



2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el miembro representativo será el Coordinador a cargo del Área de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. General Pinto 399. 2º Piso. Oficina 223. CP B7000GHG. Tandil - Buenos Aires. Argentina. Tel/Fax: +54 249 4422000 ext. 182. relaciones.internacionales@rec.unicen.edu.ar.

Por la Universidad Nacional de Colombia el miembro representativo será el Director a cargo de la Dirección de Relaciones Exteriores, Universidad Nacional de Colombia, Carrera 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez, oficina 514, Bogotá – COLOMBIA, Teléfono + 57 1 3165650.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces.

Las entidades firmantes se comprometen a publicar en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales copia de este convenio para consulta pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



Novena. Discrepancias.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas primeramente a través de la negociación directa, si la misma no llega a resolver el conflicto suscitado, el mismo será resuelto por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

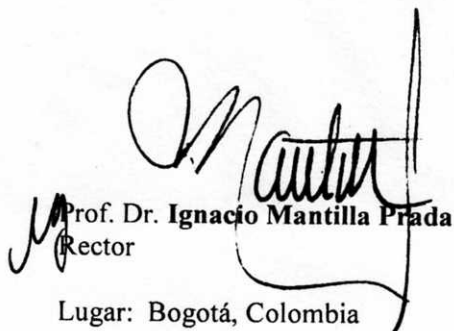
Décima. Duración.

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares, quedando 1 ejemplar en poder de cada parte en el lugar y fecha indicados.

Por Universidad Nacional de Colombia

Por UNICEN


Prof. Dr. Ignacio Mantilla Prada
Rector


Ct. Roberto Tassara
Rector

Lugar: Bogotá, Colombia

Lugar: Tandil, Argentina

Fecha: 25 OCT. 2016

Fecha: 16 Nov. 2016

TANDIL, 21/12/2016

RESOLUCION: N° 6422

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
20/12/2016; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el
Expediente 1-40303/2011 - Cuerpo 1, en el que consta el
Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto
entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES - a través de Vicerrectorado** y la **UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**, para su homologación.-

Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses
comunes en los campos académico, científico, cultural y
social, proponiendo una inserción decisiva en el ámbito
social, cultural y económico de su región, el
establecimiento de programas de colaboración permite
obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

Que por Dictamen N°14809 la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Universidad informa no tener
objeciones que formular, por lo que la Secretaría Legal y
Técnica aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación; Reglamento y
Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles
recomiendan su homologación.-

N° 6422

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en
reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto
administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el Art. 28º, Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado
por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el **Convenio Marco de Colaboración**
oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de
Vicerrectorado** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el
que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese; comuníquese, notifíquese y
archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA WARDERWAED
REGISTRACIONES
UNEPBA.

Dra. MARCELA WARDERWAED
REGISTRACIONES
UNEPBA.

